

Lobos, 29 de Abril de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 33/2021 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067- 15209/21 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 3047**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Que nuestra ciudad tiene un déficit de pavimentación, motivado en gran parte por el crecimiento urbano en los distintos barrios, el crecimiento del tráfico en arterias no tradicionales, y también debido al mal estado de algunas arterias que fueron intervenidas oportunamente con sistema de asfalto negro y que ocasionan inconvenientes severos en la transitabilidad; y

CONSIDERANDO: Que la obra de pavimentación ha sido solicitada en reiteradas oportunidades por los frentistas de los sectores supra detallados que no cuenta con ese servicio o, en otros casos, se trata de reclamos por obras gravemente defectuosas.-

Que se trata de una obra de infraestructura indispensable para mejorar la calidad de vida de los vecinos de Lobos.-

Que por sus características esenciales resulta netamente de Utilidad Pública.-

Que es una obra de gran envergadura que supera la capacidad operativa del Municipio por lo que se hace imposible su ejecución por Administración Municipal.-

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General Nº 165/73 corresponde se llame a Licitación Pública en los términos del Art. 9 Inc. c).-

Que por la modalidad de ejecución se debe dar estricta intervención a los vecinos frentistas.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 3047

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la Pavimentación con Hormigón H30 de 30 cms de espesor de las siguientes calles: I) Berro, e/ Fortunato Díaz y Pilar, II) Arévalo e/ Hiriart y Salgado Este, y III) Belgrano e/ República y Newbery.

Partida	Circunscripción	Sección	Quinta	Manzana	Parcela	Subparcela
5096		1	c	237		11c
11596		1	c	237		10
2590		1	c	237		9
2608		1	c	237		8
2850		1	c	248		1
35499		1	c	248		2b
35500		1	c	248		2c
2849		1	c	248		3a
30921		1	c	248		4c
30922		1	c	248		4d
2167		1	c	248		4e
11396		1	b	158		5
28730		1	b	177		24
28731		1	b	177		25
28522		1	b	177		26

28732	1	b	177	27	
28733	1	b	177	28	
28734	1	b	177	29	
2420	1	b	177	1	
22813	1	b	186	11b	
22814	1	b	186	11c	
22815	1	b	186	12a	
4106	1	b	186	12b	
4108	1	b	186	1b	
7746	1	b	186	1c	
7745	1	b	186	1d	
7755	1	b	186	1a	
23352	2	d	113	9b	
26166	2	d	113	9d	
32334	2	d	113	9f	
7925	2	d	113	10a	
7926	2	d	113	11	
7927	2	d	113	12	uf 01
34305	2	d	113	12	uf 02
7909	2	d	113	13	
7910	2	d	113	14	
7911	2	d	113	15a	
28905	2	d	113	16a	
7912	2	d	113	17a	
28906	2	d	113	18	
7913	2	d	113	19	
28907	2	d	113	20	
7914	2	d	113	1d	
9607	2	d	112a	8a	
9606	2	d	112a	7a	
9605	2	d	112a	6a	
9604	2	d	112a	5a	
9603	2	d	112a	4a	
9602	2	d	112a	3a	
9601	2	d	112a	2a	
9600	2	d	112a	1a	uf 1
9615	2	d	126	6	
9614	2	d	126	5b	
31839	2	d	126	5a	
9613	2	d	126	4	
9612	2	d	126	3	
9611	2	d	126	2	
9610	2	d	126	1	

ARTÍCULO 2º: Declarase de Utilidad Pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con las obras de asfalto de las calles supra mencionadas.

ARTÍCULO 3º: Conforme lo expuesto y la extensión de las obras a realizar, las mismas serán ejecutadas mediante la modalidad establecida en los Arts. 9 Inc. c) y 19 y ss de la Ordenanza General N° 165/73 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 4º: El costo total de la obra, materiales y mano de obra, se establece en la suma de Pesos veintidós millones cuarenta y un mil (\$22.041.000,00).-

ARTÍCULO 5º: El treinta por ciento (30%) del valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos frentistas propietarios y/o poseedores a título de dueño, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza, todo ello en los términos del Art. 35 y ss de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTÍCULO 6º: La contribución a abonar por el propietario o poseedor a título de dueño será de un 30% del valor del metro lineal prorrateado por la cantidad de metros de frente de la parcela. El precio del metro cuadrado de pavimento según presupuesto oficial, se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECINETOS TREINTA Y CUATRO (\$18.934,00) por metro lineal Total, siendo en ese caso para cada frentista computando el 30% de PESOS CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA (\$5.680) al mes de ABRIL de 2021, el que será modificado de acuerdo al resultado de la licitación correspondiente.

ARTÍCULO 7º: El pago de la mejora por parte de los beneficiarios frentistas de la Obra se podrá realizar de la siguiente manera: 1) **Al contado:** Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por la autoridad municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras. Aquel frentista que abone de contado será beneficiado con una quita del 20% calculado sobre el valor que le corresponda abonar; ó 2) **A plazos:** En 24 cuotas mensuales, ajustadas según índice del INDEC, las que se comenzarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta, todo ello de conformidad a lo estipulado por el Art. 45 y ss de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTÍCULO 8º: El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un Interés Punitivo igual al aplicado para el resto de los Tributos Municipales, hasta el día de su efectivo pago.-

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición que prevé el Artículo 21 de la Ordenanza General N° 165/73, el cual será abierto por el término de 10 días hábiles y funcionará en la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos.-

ARTÍCULO 10º: La obra será ejecutada por la empresa que resulte adjudicada en el proceso de Licitación Pública que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones.-

ARTÍCULO 11º: La fecha de inicio de obra será establecida en el momento del llamado a Licitación Pública.-

ARTÍCULO 12º: Los ingresos provenientes del pago de la obra, por los vecinos frentistas se imputarán a la jurisdicción 1110103000 "Secretaría de Hacienda y Producción".-

ARTÍCULO 13º: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General N° 165/73 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese y archívese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.---

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-